



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 19 de Mayo de 2023

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA LOS LOCALES, ESTABLECIMIENTOS Y EXPENDIOS DONDE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADA CON VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 73 17 DE MAYO DE 2023.

Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al día 17 de mayo del año 2023. Siendo las 13:00 trece horas, en el Salón de Sesiones del Edificio sede del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, bajo la Presidencia del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, se reunieron los Integrantes del H. Ayuntamiento, C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Síndica Municipal, Regidores C. José Rogelio Lujan González, C. María Trinidad Macías Gracián, C. Rubén Alonso Villanueva, C. Mariela Cabrera Arias, C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, C. María Guadalupe Martínez García, C. Marco Antonio Álvarez Cabrera C. Eva María Pimentel Reyes, María del Rocío Ochoa Tolento, C. Serafin Campos Cacho, con la asistencia de la Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- ...
- 2.- *Asunto del Presidente Municipal C. Isidoro Mosqueda Estrada, relativo a la Propuesta de Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Jacona, determina como obligatorio para los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol, contratar los servicios de la policía auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.*

Acto seguido, los integrantes del H. Ayuntamiento dieron inicio al desahogo de los puntos inscritos en el orden del día:

- 1.- En cumplimiento del primer punto del orden del día, el C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento pasar

lista de asistencia, consignando la asistencia de todos los integrantes del Cabildo, por lo que habiendo verificando la existencia de quórum legal se declara legalmente abierta la sesión.

- 2.- En cumplimiento del punto único del orden del día, el C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo desarrollara, quien explicó que en días pasados, el Presidente Municipal C. Isidoro Mosqueda Estrada sostuvo una reunión con el Secretario de Gobierno el Lic. Carlos Torres Piña, quien le entregó la documentación que se les envió de manera anexa en la convocatoria de esta Sesión; misma que hace referencia al Decreto número 185 emitido por el Gobernador del Estado el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla por medio del cual se reforma la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. Dicha reforma establece que la Policía Auxiliar será un organismo que auxiliará a la función de Seguridad Pública de forma complementaria y tendrá por objeto prestar servicios especializados de custodia, vigilancia, traslado, guardia y seguridad de personas, bienes, valores e inmuebles, a dependencias, entidades y órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a instituciones públicas y privadas, órganos autónomos federales y locales; y, a todas aquellas personas físicas y morales que requieran de sus servicios. El objetivo de la reforma, es que la Policía Auxiliar preste servicios de seguridad a las personas morales que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales. El H. Ayuntamiento de Jacona, se encuentra comprometido con la sociedad en brindarle seguridad, en coordinación con las policías de los distintos órdenes de gobierno, por lo que, es necesario que los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol, cumplan cabalmente con todos los requisitos que se le imponen para poder funcionar, asegurando no solo el mejor servicio y satisfacción a sus usuarios, sino que, con ello aseguran su propio bienestar estando al corriente con las disposiciones normativas que regulan su funcionamiento.

Los integrantes del Cabildo piden se emita el Acuerdo apegado al proyecto del Presidente Municipal, especificando que los comercios a quienes se les exigirá la contratación de la Policía Auxiliar sean personas morales con negocios como bares, antros, cantinas, centros nocturnos y botaneros y/o negocios que tengan como giro principal la venta y consumo de alcohol. Una vez discutido el asunto, se sometió a la consideración del Cabildo, por lo que se lleva a cabo la votación y es aprobado por unanimidad el siguiente: ACUERDO. El H. Ayuntamiento de Jacona, determina como obligatorio para personas morales que tengan negocios como bares, antros, cantinas, centros nocturnos o botaneros y/o negocios que tengan como giro principal la venta y consumo de alcohol, contratar los servicios de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán De Ocampo. Se comisiona a la Secretaria del

Ayuntamiento para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

C. Isidoro Mosqueda Estrada.- Presidente Municipal.- C. María Guadalupe Oseguera Barriga.- Síndica Municipal.- C. José Rogelio Lujan González.- Regidor.- C. María Trinidad Macías Gracián.- Regidora.- C. Rubén Alonso Villanueva.- Regidor.- C. Mariela Cabrera Arias.- Regidora.- C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez.- Regidor.- C. María Guadalupe Martínez García.-Regidora.-C. Marco Antonio Álvarez Cabrera.- Regidor.- C. Eva María Pimentel Reyes.- Regidora.- C. María del Rocío Ochoa Tolento.- Regidora.- C. Serafín Campos Cacho.- Regidor.- Lic. Laura Olivarez Pérez.- Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmados).

C. ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 73 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTES.

El que suscribe C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jacona, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 111, 112, 113, 115, 123 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 3, 14, 17, 33, 35, 36, 37, 39, 40 inciso b), 64, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 22, 24, 27, 29, 30, 31, 33 inciso b), 34, 35 y 40 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Jacona; 3°. 4° 5° 6, 7, 8, 9° 20, 21, 33 y 49 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, 5, 7, 15, 17, 18, 21 y 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jacona, Michoacán, me permito someter a la distinguida consideración, discusión y votación del Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, DETERMINA COMO OBLIGATORIO PARA PERSONAS MORALES QUE TENGAN NEGOCIOS COMO BARES, ANTROS, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS O BOTANEROS Y/O NEGOCIOS QUE TENGAN COMO GIRO PRINCIPAL LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO**

104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE COMISIONA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, por tanto, solicito a la Lic. Laura Olivarez Pérez Secretaria del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, le de lectura en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

El H. Ayuntamiento de Jacona, es un Órgano de Gobierno investido de personalidad jurídica, con las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y es responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, debe velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, y tiene entre sus facultades la de ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda.

Entre las facultades de la Síndica Municipal, se encuentran la de representar al Municipio en todos los actos jurídicos en los que sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal, así como supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;

Son atribuciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento, entre otras, las de vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, además de coordinar el actuar con la ventanilla única de Gestión Municipal, la vigilancia de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, para que se lleven a cabo las visitas de inspección de los establecimientos, incluyendo la verificación y clausura a que haya lugar, en los términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

Una de las demandas de la sociedad michoacana, es que se garantice el cumplimiento al derecho humano a la Seguridad Pública, a fin de que viva en un ambiente de paz y tranquilidad.

Para dar cumplimiento a la demanda social de Seguridad Pública, con fecha 12 de julio del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 185, el cual contiene la

reforma a la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo:

Dicha reforma establece que la Policía Auxiliar será un organismo que auxiliará a la función de Seguridad Pública de forma complementaria y tendrá por objeto prestar servicios especializados de custodia, vigilancia, traslado, guardia y seguridad de personas, bienes, valores e inmuebles, a dependencias, entidades y órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a instituciones públicas y privadas, órganos autónomos federales y locales; y, a todas aquellas personas físicas y morales que requieran de sus servicios.

El objetivo de la reforma, es que la Policía Auxiliar preste servicios de seguridad a las personas morales que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales.

El H. Ayuntamiento de Jacona, se encuentra comprometido con la sociedad en brindarle seguridad, en coordinación con las policías de los distintos órdenes de gobierno, por lo que, es necesario que los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol, cumplan cabalmente con todos los requisitos que se le imponen para poder funcionar, asegurando no solo el mejor servicio y satisfacción a sus usuarios, sino que, con ello aseguran su propio bienestar estando al corriente con las disposiciones normativa que regulan su funcionamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, y la Ventanilla Única de gestión de Trámites, se encarga de la atención de trámites y servicios a los ciudadanos, a través de regulaciones específicas en tareas de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general y reglamentos aplicables en el Municipio.

Las inspecciones tienen la finalidad de verificar que el reglamento municipal de la materia no se vulnere, sobre todo en el horario de atención por parte de los comercios que venden bebidas alcohólicas, además de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio que se encuentran en el Municipio, incluyendo en estos los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol señalados en el Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios en el Municipio de Jacona.

Los operativos realizados por el personal del Ayuntamiento, arrojan como resultado que, en su totalidad, los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol, no cuentan con los elementos de seguridad capacitados y certificados que exige la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, lo cual es un peligro constante no sólo para el establecimiento sino también para los usuarios del mismo.

Con la contratación de los servicios de la Policía Auxiliar, se pretende que ésta refuerce las tareas de seguridad, coadyuve en el resguardo de bares, antros, cantinas, centros nocturnos y negocios

denominados como giros rojos. En general servirá para realizar tareas de vigilancia a bares y cantinas, salvaguardando no sólo el establecimiento, sino también de la ciudadana que acude a dichos lugares.

En términos de la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, es importante normar la seguridad y vigilancia de los establecimientos con venta y consumo de alcohol, a través de la contratación de elementos capacitados, certificados y adscritos a la Policía Auxiliar, reiterando que toda persona moral susceptible de riesgo ante actos delincuenciales como empresas corporativos, instituciones públicas y privadas, bancos, comercios y casinos debe contratar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de la Policía Auxiliar.

Con esto, la intención es que se incluya a la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, en tareas de seguridad y resguardo para bares, antros, cantinas, centros nocturnos y otros catalogados giros comerciales rojos, a través de la contratación de elementos capacitados, certificados y adscritos a la Policía Auxiliar, cumpliendo con lo señalado en la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Cabe reiterar que la citada Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, dispone que las personas morales que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales, tales como empresas, corporativos, instituciones bancarias y financieras, comercios, instituciones públicas y privadas, casinos y empresas de valores, deberán contratar los servicios de elementos de seguridad de la Policía Auxiliar, mediante el pago de contraprestaciones, a efecto de contar con los servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad.

Tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, todos los establecimientos que por el desempeño de su actividad sean susceptibles de riesgo ante actos delincuenciales, dentro de los cuales se encuentran considerados los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol tienen la obligación de contratar los servicios de elementos de la Policía Auxiliar.

Dado que, al momento, los dueños de los locales, establecimientos y expendios donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, relacionada con venta y consumo de alcohol, han sido omisos en su obligación de contratar a la Policía Auxiliar, es viable, que este H. Ayuntamiento determine como obligatorio para éstos, contratar los servicios de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es así que, debido a la obligación municipal de generar políticas públicas en materia de respeto, protección y promoción de los derechos y la seguridad de los ciudadanos de Jacona, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, bajo una ruta de acción de fortalecimiento municipal y coordinación, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el

presente Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, el cual señala que por acuerdo de la mayoría de los integrantes presentes, se puede determinar la discusión y votación correspondiente en la propia sesión, situación que aquí acontece por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución.

Por esta razón, y en ejercicio de las facultades que como Presidente Municipal me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Jacona y demás reglamentación municipal, presento este Punto de Acuerdo, solicitando al Ayuntamiento, analice y en su caso lo apruebe en los términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Por lo anterior y con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 115, 123 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 3, 14, 17, 33, 35, 36, 37, 39, 40 inciso b), 64, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: 22, 24, 27, 29, 30, 31, 33 inciso b), 34, 35 y 40 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Jacona, 3", 4", 5, 6, 7, 8, 9, 20, 21, 33 y 49 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; 5, 7, 15, 17, 18, 21 y 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jacona, Michoacán, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: EL H. Ayuntamiento de Jacona, determina como obligatorio para Personas Morales que tengan negocios como bares, antros, cantinas, centros nocturnos o botaneros y/o negocios que tengan como giro principal la venta y consumo de alcohol, contratar los servicios de la policía auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la fracción II del artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. Se comisiona a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo anteriormente mencionado se publique en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Jacona, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jacona, para que notifique al Presidente Municipal de Jacona y Sindica Municipal, a efecto de que se realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para que de conformidad con Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Jacona, notifique a los interesados la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

Jacona de Plancarte, Michoacán de Ocampo a 17 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE.- ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA.-
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jacona. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL